

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

#### **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-LP-005-2012**

**OBJETO:** “*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial –Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado “Loboguerrero-Buga”*”

En Bogotá D.C., siendo la hora señalada tres (3:00) p.m., y día treinta y uno (31) de mayo de 2013, se dio inicio a la audiencia pública para, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2, oferta económica, establecer el orden de elegibilidad y adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día:

#### **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

El Doctor Héctor Jaime Pinilla Ortiz Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la misma, instaló la audiencia pública.

#### **LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección.

#### **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES Y EJERCICIO DEL DERECHO A RÉPLICA**

Se dio a conocer que en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, a los Proponentes que podrán ser representados en la audiencia, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Acto seguido se les señaló a los asistentes, representantes legales y apoderados de los proponentes, la posibilidad de presentar sus observaciones al informe de respuestas a observaciones al informe de evaluación, así, como la posibilidad de réplica sobre observaciones en audiencia en relación con sus propuestas; en orden de presentación de propuestas se hizo el llamado a:

1.- PROPONENTE: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.
2.- CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
Al llamado que se hiciera la Agencia para la intervención de este proponente, no hubo respuesta alguna.
3.- CSS CONSTRUCTORES S.A.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.
4.- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.



El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.
5.- TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.
Al llamado que se hiciera la Agencia para la intervención de este proponente, no hubo respuesta alguna. Durante la audiencia fue allegado poder escrito firmado por el representante legal del proponente a la abogada, MARTHA ANGELICA MARTINEZ PIRAQUIVE, pero sin que hiciera intervención alguna.
6.- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
El representante del proponente manifestó no tener observación al informe de evaluación y sus respuestas.

Agotado el anterior punto del orden del día, se omitió el correspondiente a réplicas y respuestas a observaciones presentadas en la Audiencia, toda vez que no hubo observaciones al informe de respuestas a observaciones dado por la Agencia por parte de ninguno de los proponentes, el cual fue publicado el día 30 de Mayo de 2013 en el SECOP.

#### **SUSPENSIÓN Y REINICIO DE AUDIENCIA:**

Acto seguido, fue suspendida la audiencia para dar paso al punto siguiente correspondiente a la apertura de sobres económicos, para lo cual fue filmado el traslado desde las Sala de Evaluaciones de la entidad hasta el recinto donde se desarrolló la audiencia de la caja contentiva de los sobres económicos, (la cual había sido sellada en la audiencia de cierre del 30 de abril de 2013 y puesta en custodia bajo llave en el anaquel metálico dispuesto para el efecto en las Sala de Evaluaciones).

Se deja constancia de la apertura de la caja contentiva de la tula plástica en la cual se encontraron los sobres No. 2 (Propuestas Económicas), para lo cual se verificó que el sello de seguridad de la firma SETECSA, impuesto, correspondiera al mismo número con que esta fue sellada, sello No. 116633 que se rompió en audiencia en presencia de los asistentes.

Luego, se procedió a la apertura uno a uno de los sobres No 2, dejando constancia de su correspondencia con los presentadas en la audiencia de cierre, leyéndose en voz alta el contenido numérico de la propuesta y la cifra expresada en letras.

Al realizarse la lectura de la propuesta económica de los proponentes TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A e HIDALGO & HIDALGO S.A.S, éstas presentaron inconsistencia entre lo expresado en letras y números, para lo cual se procedió a la suspensión de la Audiencia, con el fin que el comité evaluador y el ordenador del gasto, procediera a resolver la situación planteada, así:

#### **RESPUESTA DE LA AGENCIA:**

Se hizo lectura de los apartes de los considerandos de Sentencia proferida por la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado, el 2 de Septiembre de 2010, con radicación Número 25000-23-24-000-2004-00948-01, en la cual se cita la prevalencia del principio de literalidad y la aplicación de la hermenéutica jurídica, con lo cual cuando en un texto legal o contractual se requiere expresar un mismo valor o una misma suma en letras y de presentarse diferencia entre una y otra, primará lo expresado literalmente.

Las propuestas de los proponentes señalados a continuación fueron rechazadas al presentar inconsistencias entre los valores expresados en números y letras, así:



**TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.**

Rechazado por que su propuesta expresaba en números la cifra de \$ 64.791.000.121 y en letras la cifra expresada señaló: “**SETENTA** Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VENTIUN PESOS. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Con lo cual se supera el presupuesto oficial, que correspondía a la suma de \$65.512.000.000,00, existiendo prohibición expresa en el pliego al respecto.

**HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**

Rechazado por que su propuesta expresaba en números la cifra de \$63.873.000.000 y en letras la cifra expresada señaló: SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES **MIL** MILLONES DE PESOS CORRIENTES (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Evidenciándose que no hay consistencia entre la propuesta económica expresada en números con la expresada en letras, motivo por el cual, y según lo expresado con anterioridad, es necesario remitirnos a la propuesta expresada literalmente, encontrando que el valor allí señalado no corresponde a una cifra inteligible y por tanto no es posible obtener el valor ofertado en su propuesta.

El puntaje total que se determinó en la correspondiente Audiencia Pública de Adjudicación, está compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

- (1) Puntaje otorgado por la Oferta Técnica.
- (2) Puntaje otorgado por el Apoyo a la Industria Nacional.
- (3) Puntaje otorgado por la Oferta Económica.

**VERIFICACION DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA**

El numeral 7.3.2.3.2.1., del pliego de condiciones, establece la determinación del Método para la evaluación de la Oferta Económica, de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del Día Hábil anterior a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación.

De conformidad con lo establecido la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) para el día 30 de mayo de 2013 fue de 1.894,13 (Reporte anexo a la presente, tomada del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm)), motivo por el cual el método aplicable es el **No. 1 Media Aritmética**, según lo previsto en el siguiente cuadro señalado en el Pliego de Condiciones:

RANGO (INCLUSIVE):	No.	MÉTODO:
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial



Con esta información se procedió por parte de los evaluadores financieros del proceso, señores Andrés Hernández Florian y Gonzalo Pérez, la inclusión en la Herramienta de Evaluación de las cuatro (4) ofertas económicas de los proponentes hábiles (habiendo previamente rechazado dos (2) propuestas, según lo señalado con anterioridad), así:

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012			
Centésimas TRM (30 May 2013):	13	VALORES MAXIMOS A OFERTAR	
Presupuesto Oficial:	\$ 65.512.000.000	\$ 65.512.000.000	MEDIA ARITMETICA :
No. Oferta	Oferentes Hábiles	Oferta Económica	OFERENTE
1	PAVIMENTOS COLOMBIA	\$ 64.205.528.726	PAVIMENTOS COLOMBIA
2	CONSTRUCCIONES EL CONDOR	\$ 65.512.000.000	CONSTRUCCIONES EL CONDOR
3	CSS CONSTRUCTORES	\$ 59.622.353.607	CSS CONSTRUCTORES
4	LATINCO	\$ 65.512.000.000	LATINCO
5			
6			
Total			4

Los evaluadores financieros del proceso proceden, con base en estas ofertas económicas a aplicar el método establecido y se anuncian en la Audiencia los puntajes obtenidos, dando como ganador de los 800 puntos por el componente de Oferta Económica en aplicación de la Media Aritmética el **Proponente No 3 – CSS Constructores S.A**, el cual queda en primer orden de elegibilidad de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012, al haber obtenido el máximo puntaje de **1.000 puntos**, así:

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012					
		OFERTA TECNICA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	OFERTA ECONOMICA	Puntaje Total
1	PAVIMENTOS COLOMBIA	100	100	742	942
2	CONSTRUCCIONES EL CONDOR	100	100	728	928
3	CSS CONSTRUCTORES	100	100	800	1.000
4	LATINCO	100	100	728	928
5	0	100	100		
6	0	100	100		

Para finalizar, de acuerdo con los resultados de la verificación de la propuesta económica de los cuatro proponentes habilitados, se procedió a la adjudicación del proceso licitatorio.

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.**

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 557 del 31 de mayo de 2013, con el cual se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005-2012, a la Sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A, identificada con el NIT No. 832006599-5, representada legalmente por CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, identificado con C.C. No. 5.199.222 de Pasto-Nariño.

El valor adjudicado corresponde al valor presente de los ingresos de peajes (VPIP) que asciende a la cifra de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$38.235.000.000) y a las Vigencias Futuras solicitadas por el Adjudicatario que para la vigencia 2014 corresponden a DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$16.141.000.000) y para la vigencia 2015 corresponden a NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$9.241.000.000).



**Agencia Nacional de Infraestructura**

República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Se deja constancia que todo lo actuado en la presente audiencia consta en grabación de video dispuesto para el efecto, y, que en la presente audiencia, asistieron los funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un días (31) del mes de mayo de 2013.

Original firmado por  
**HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ**  
Vicepresidente Jurídico

Original firmado por  
**WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ**  
Gerente de Contratación

Proyectaron: Henry José Beltrán Vera- Abogado Contratista - Vicepresidencia Jurídica  
Andrés Hernandez Florian y Gonzalo Perez/ Comité evaluador Financiero/Vicepresidencia de Estructuración